



REGLAMENTO

IIES

UNIVERSIDAD

INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

LIC. ROSENDO EDUARDO MARTÍNEZ MCDONALD

Rector

LIC. DIEGO ALONZO MARTÍNEZ MCDONALD

Dirección de Desarrollo Institucional

C.P. ALEJANDRA SALINAS AGUIRRE

Dirección y Administración de Finanzas

LIC. SOFÍA ALEJANDRA ESPINOZA DELGADILLO

Dirección de Servicios Escolares

LIC. GABRIELA RUIZ MALDONADO

Dirección de Mercadotecnia y de Admisiones

MTRO. GUSTAVO ENRIQUE ROSAS BLANCO

Coordinador Académico

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ MCDONALD

Bienestar Estudiantil



Reglamento de Universidad

D.R. 2026

Instituto Internacional de Estudios Superiores

Av. del Parque #1000

Parque Industrial Villa Florida, Cd. Reynosa, Tamaulipas

C.P. 88715

www.iies.edu.mx

Mayo 2026



Contenido

Introducción	1
CAPÍTULO. I OBJETIVO Y FUNCIONES.....	2
ARTÍCULO 1.	2
ARTÍCULO 2.	2
ARTÍCULO 3.	3
ARTÍCULO 4.	3
CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA	4
ARTÍCULO 5.	4
SECCIÓN I. RECTOR	4
ARTÍCULO 6.	4
SECCIÓN II. CONSEJO DIRECTIVO.....	5
ARTÍCULO 7.	5
ARTÍCULO 8.	7
ARTÍCULO 9.	7
ARTÍCULO 10.	7
ARTÍCULO 11.	7
ARTÍCULO 12.	7
SECCIÓN III. DIRECTORES	8
ARTÍCULO 13.	8
SECCIÓN IV. COORDINADOR ACADÉMICO.....	10
ARTÍCULO 14.	10
SECCIÓN V. COORDINADOR DE CARRERA	11
ARTÍCULO 15.	11
SECCIÓN VI PLANTILLA DOCENTE	12
ARTÍCULO 16.	12
ARTÍCULO 17.	12
ARTÍCULO 18.	12
ARTÍCULO 19.	12



ARTÍCULO 20.	13
ARTÍCULO 21.	13
ARTÍCULO 22.	13
SECCIÓN VII. ALUMNOS	13
ARTÍCULO 23.	13
FRACCIÓN I. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ALUMNOS.....	14
ARTÍCULO 24.	14
ARTÍCULO 25.	14
ARTÍCULO 26.	14
ARTÍCULO 27.	15
FRACCIÓN II. ASOCIACIONES DE ALUMNOS.....	16
ARTÍCULO 28.	16
ARTÍCULO 29.	16
FRACCIÓN III. LIBERTAD DE EXPRESIÓN	16
ARTÍCULO 30.	16
ARTÍCULO 31.	17
ARTÍCULO 32.	17
ARTÍCULO 33.	17
FRACCIÓN IV. PUBLICACIONES DEL INSTITUTO	17
ARTÍCULO 34.	17
ARTÍCULO 35.	18
FRACCIÓN V. DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.....	18
ARTÍCULO 36.	18
ARTÍCULO 37.	18
FRACCIÓN VI. PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN EL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN	19
ARTÍCULO 38.	19
ARTÍCULO 39.	19
ARTÍCULO 40.	19
ARTÍCULO 41.	19



ARTÍCULO 42.	20
FRACCIÓN VII. DERECHO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO	20
ARTÍCULO 43.	20
ARTÍCULO 44.	20
ARTÍCULO 45.	20
FRACCIÓN VIII. DE LAS QUEJAS	21
ARTÍCULO 46.	21
ARTÍCULO 47.	21
FRACCIÓN IX. FALTAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA.	21
ARTÍCULO 48.	21
ARTÍCULO 49.	22
ARTÍCULO 50.	22
ARTÍCULO 51.	24
ARTÍCULO 52.	24
ARTÍCULO 53.	25
ARTÍCULO 54.	25
ARTÍCULO 55.	25
ARTÍCULO 56.	25
ARTÍCULO 57.	26
ARTÍCULO 58.	26
ARTÍCULO 59.	26
ARTÍCULO 60.	26
ARTÍCULO 61.	26
FRACCIÓN X. DE LA OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CAPÍTULO	27
ARTÍCULO 62.	27
ARTÍCULO 63.	27
FRACCIÓN XI. DE LA GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS	27
ARTÍCULO 64.	27
FRACCIÓN XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y EMBLEMA DEL INSTITUTO ...	27
ARTÍCULO 65.	27



CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	28
ARTÍCULO 66.	28
ARTÍCULO 67.	28
ARTÍCULO 68.	28
ARTÍCULO 69.	28
ARTÍCULO 70.	29
CAPÍTULO IV. INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO	30
DE LOS ALUMNOS	30
SECCIÓN I. INSCRIPCIÓN.....	30
ARTÍCULO 71.	30
SECCIÓN II. REINSCRIPCIÓN.....	32
ARTÍCULO 72.	32
ARTÍCULO 73.	33
ARTÍCULO 74.	33
ARTÍCULO 75.	34
SECCIÓN III. CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y MENSUALIDADES.....	34
ARTÍCULO 76.	34
ARTÍCULO 77.	34
ARTÍCULO 78.	34
Mensualidades	35
ARTÍCULO 79.	35
ARTÍCULO 80.	35
ARTÍCULO 81.	35
ARTÍCULO 82.	35
ARTÍCULO 83.	36
ARTÍCULO 84.	36
SECCIÓN IV. ACREDITACIÓN.....	36
ARTÍCULO 85.	36
ARTÍCULO 86.	37
ARTÍCULO 87.	37
ARTÍCULO 88.	38



ARTÍCULO 89.	39
ARTÍCULO 90.	39
ARTÍCULO 91.	40
ARTÍCULO 92.	40
ARTÍCULO 93.	40
SECCIÓN V. RECURSAMIENTO	40
ARTÍCULO 94.	41
ARTÍCULO 95.	41
ARTÍCULO 96.	42
SECCIÓN VI. TUTORÍAS.....	42
ARTÍCULO 97.	42
ARTÍCULO 98.	42
ARTÍCULO 99.	42
ARTÍCULO 100.	43
SECCIÓN VII. TIEMPOS PARA INICIAR LOS ESTUDIOS	43
ARTÍCULO 101.	43
SECCIÓN VIII. TIEMPOS PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS	43
ARTÍCULO 102.	43
SECCIÓN IX. BAJAS	43
ARTÍCULO 103.	43
ARTÍCULO 104.	44
SECCIÓN X. REINGRESO	45
ARTÍCULO 105.	45
SECCIÓN XI. CAMBIO DE CARRERA.....	45
ARTÍCULO 106.	45
CAPITULO V. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO TOTAL O PARCIAL DE ESTUDIOS ..	46
ARTÍCULO 107.	46
SECCIÓN XIII. TITULACIÓN.....	46
OPCIONES	47
ARTÍCULO 108.	47
REQUISITOS.	47



ARTÍCULO 109.....	47
ARTÍCULO 110.	48
ARTÍCULO 111.	50
ARTÍCULO 112.....	50
ARTÍCULO 113.....	51
ARTÍCULO 114.	52
ARTÍCULO 115.	53
ARTÍCULO 116.	53
ASESORES Y SINODALES.....	54
ARTÍCULO 117.....	54
ARTÍCULO 118.	55
ARTÍCULO 120.....	56
ARTÍCULO 121.....	58
SECCIÓN II. PRÁCTICAS PROFESIONALES	59
ARTÍCULO 122.	59
ARTÍCULO 123.....	60
CAPÍTULO VII. BECAS.....	61
SECCIÓN I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	61
ARTÍCULO 124.....	61
ARTÍCULO 125.....	61
ARTÍCULO 126.....	62
SECCIÓN II. TIPOS.....	62
ARTÍCULO 127.	62
ARTÍCULO 128.....	63
ARTÍCULO 129.....	63
ARTÍCULO 130.....	63
SECCIÓN III. REQUISITOS	63
ARTÍCULO 131.....	63
ARTÍCULO 132.....	64
ARTÍCULO 133.....	64
ARTÍCULO 134.....	64



SECCIÓN IV. RENOVACIÓN	64
ARTÍCULO 135	65
ARTÍCULO 136	65
ARTÍCULO 137	65
SECCIÓN V. OBLIGACIONES DE LOS BECADOS.....	65
ARTÍCULO 138	65
SECCIÓN VI. SERVICIO BECARIO.....	66
ARTÍCULO 139	66
ARTÍCULO 140	66
ARTÍCULO 141	67
ARTÍCULO 142	67
ARTÍCULO 143	67
SECCIÓN VI. CONDICIONAMIENTO, REDUCCIÓN O CANCELACIÓN	67
ARTÍCULO 144	68
ARTÍCULO 145	68
ARTÍCULO 147	68
CAPÍTULO VIII. MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	69
SECCIÓN I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	69
ARTÍCULO 148	69
SECCIÓN II. REQUISITOS.....	70
ARTÍCULO 149	70
CAPÍTULO IX. TRANSITORIOS.....	71
ARTÍCULO 150	71
ARTÍCULO 151	71



Introducción

El Instituto Internacional de Estudios Superiores (IIES) es una institución de educación superior fundada en 1980, la idea de crear al IIES, se presentó desde que inició operaciones el Instituto Reynosa que ofrecía estudios de bachillerato, con el propósito de satisfacer la demanda de educación con calidad en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Posterior a la fundación del bachillerato, se iniciaron labores, en un nuevo nivel educativo, siendo la Universidad que comenzó el día 20 de agosto de 1993, ofreciendo las licenciaturas que brindarán a generaciones de líderes capacitados para cubrir las demandas del mercado laboral.

El Instituto tiene como misión formar seres humanos auténticos, éticos, líderes y competitivos, comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad. En la actualidad, el Instituto imparte estudios de bachillerato, licenciatura, posgrado, escuela de inglés, educación continua y preparatoria abierta.

El IIES ha agrupado los programas que ofrece, de acuerdo a su naturaleza, las cuales a su vez se agrupan en tres divisiones académicas:

1. Ciencias Económico-Administrativas
2. Ciencias Sociales y Jurídicas
3. Ingeniería y Tecnología

Las carreras que se imparten en el IIES cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial, lo cual permite expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos; aprobados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Estado de Tamaulipas.



CAPÍTULO. I OBJETIVO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1.

El Instituto Internacional de Estudios Superiores (IIES) es un organismo privado, constituido como Sociedad Civil conforme a derecho, cuyo objetivo es formar profesionales con enfoque en el aprendizaje permanente y la educación para la vida, en las áreas de las Ciencias Económico-Administrativas, Ciencias Sociales y Jurídicas, así como en Ingeniería y Tecnología; realizar investigaciones en dichas disciplinas; y promover la generación, difusión y aplicación del conocimiento en sus áreas de competencia y en aquellas afines que contribuyan al desarrollo académico y social.

ARTÍCULO 2.

Para la realización del objetivo anterior, las atribuciones del Instituto son:

- Planear, desarrollar, implementar, controlar y evaluar el sistema de formación y actualización profesional en la Institución.
- Promover la captación de aspirantes a servidores de la Institución.
- Elaborar los programas Cuatrimestrales y Anuales del Sistema Profesional que abarque a todo el personal de la Institución.
- Detectar las necesidades de profesionalización del personal de la Institución y proponer alternativas de solución para ejecutarlas.
- Seleccionar y utilizar previa autorización del Rector, los recursos materiales y humanos para el cumplimiento del programa de actualización profesional.
- Asesorar y apoyar previa autorización del Rector, los programas de actualización profesional de otras Instituciones culturales y/o de educación superior, cuando lo soliciten.
- Coordinar entre el personal de la Institución la participación en eventos de profesionalización que ofrezcan otras Instituciones.
- Ejecutar los Programas de Evaluación del personal de la Institución.



- Llevar a cabo las investigaciones necesarias para los fines de la Institución y promover y divulgar los eventos que realiza.
- Expedir las constancias correspondientes a los participantes en el Programa de Formación Profesional para integrar el expediente personal de cada uno de los mismos.
- Gestionar becas para el personal de la Institución, previo acuerdo del Rector y del Consejo Directivo
- Prestar asesoramiento a personas e Instituciones públicas y privadas que lo soliciten y tener participación consultiva en el estudio, formulación y aplicación de medidas en las áreas de su especialidad.
- Organizar eventos culturales para el estudio de las diversas disciplinas del conocimiento, tales como: conferencias, seminarios, congresos, talleres, entre otros.

ARTÍCULO 3.

El Instituto estará integrado por autoridades, personal académico, personal de apoyo y de servicios, y alumnos.

ARTÍCULO 4.

El Instituto tendrá su sede en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, pero podrá establecer organismos municipales o regionales en el país para promover los fines de la Institución, ajustándose a las necesidades y posibilidades de su desarrollo.



CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 5.

La Organización del Instituto Internacional de Estudios Superiores: está conformada por el Rector, Consejo Directivo, los Directores, el Coordinador Académico, los Coordinadores de Carrera, la Plantilla Docente y los alumnos.

SECCIÓN I. RECTOR

ARTÍCULO 6.

El Rector es la máxima autoridad académica y administrativa. dentro del Instituto; dentro de sus responsabilidades están:

- Definir y velar por la calidad del proyecto educativo de la universidad.
- Supervisar planes de estudio, programas académicos, investigación y extensión.
- Garantizar el cumplimiento de las normativas educativas.
- Promover la innovación, la investigación y la formación integral de los estudiantes.
- Dirigir la gestión general de la universidad.
- Proponer y supervisar el presupuesto y el uso eficiente de los recursos.
- Velar por la sostenibilidad financiera de la institución.
- Aprobar políticas internas, reglamentos y procesos institucionales.
- Representar legal e institucionalmente a la universidad ante autoridades, organismos y la sociedad.



- Presidir o participar en los órganos de gobierno (consejo universitario, junta directiva, etc.).
- Nombrar o ratificar autoridades académicas y administrativas, según los estatutos.
- Fomentar un buen clima institucional entre docentes, estudiantes y personal administrativo.
- Garantizar principios éticos, transparencia y responsabilidad social.
- Atender conflictos institucionales y aplicar sanciones cuando corresponda. Impulsar alianzas con otras universidades, empresas y organismos internacionales.

SECCIÓN II. CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7.

El Consejo Directivo se integrará por miembros de la Junta Directiva, Rector, y los diferentes Directores del Instituto.

Son facultades del Consejo Directivo:

- Designar a sus miembros.
- Remover por causas graves a los funcionarios activos del Consejo Directivo.
- Designar a un funcionario interino, cuando cualquier funcionario deba ausentarse de sus funciones por más de tres meses. Si la ausencia se prolonga por seis meses, se designará un nuevo funcionario.
- Expedir los reglamentos académicos y administrativos del Instituto, tomando en consideración los objetivos del Instituto, así como los proyectos que presenten el Consejo Directivo, el Rector y los Directores.
- Resolver en definitiva sobre las instancias que le formulen los profesores e investigadores, así como el Consejo Directivo.



- Presentar ante las autoridades correspondientes los proyectos de Reglamentos del Instituto para su aprobación.
- Mantener las relaciones externas del Instituto con personas y organismos Nacionales e Internacionales.

El Consejo Directivo tendrá dentro de sus funciones:

- Estudiar y aprobar los proyectos y programas que presenten sus miembros.
- Examinar y aprobar planes y programas de estudio.
- Proponer al Rector, cuando corresponda, la concesión de licencias a los directivos.
- Solicitar al Rector la separación de los directivos cuando existan causas graves debidamente justificadas.
- Formular proyectos de reglamentos para consideración y aprobación del Rector.
- Designar a los coordinadores de carrera, así como al personal docente y de investigación.
- Revisar anualmente el currículum de los profesores e investigadores y evaluar su promoción, en los términos del correspondiente reglamento.
- Evaluar y aprobar la realización de eventos académicos y culturales.
- Participar sobre la recepción de becarios y el otorgamiento de becas.
- Resolver en definitiva sobre el número de alumnos que podrán inscribirse cuatrimestralmente en el Instituto, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de la docencia, así como las solicitudes de ingreso que en cada ciclo o curso de estudio se presentan.
- Constituirse en Comisión de Honor y Justicia, para conocer de las faltas graves a las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento del Instituto, cometidos por los Rector, directores, coordinadores de carrera, profesores, investigadores, personal administrativo y alumnos.
- Revisar y actualizar los reglamentos interiores del Instituto.



ARTÍCULO 8.

El Consejo Directivo sesionará cuatrimestralmente levantando Actas de Consejo correspondientes, mismas que servirán de base para la fijación de objetivos, el establecimiento de lineamientos para la elaboración de políticas y procedimientos, así como las principales directrices que regirán todas las actividades del Instituto.

ARTÍCULO 9.

El Consejo celebrará las sesiones extraordinarias que juzgue el Rector o los consejeros.

ARTÍCULO 10.

El Rector o alguno de los directores, fungirá como secretario del Consejo y estará a cargo de la correspondencia y del archivo.

ARTÍCULO 11.

El secretario levantará las Actas de Consejo, las que deberán ser firmadas por los presentes.

ARTÍCULO 12.

El Consejo podrá designar comisiones para el estudio y resolución de asuntos de su competencia.



SECCIÓN III. DIRECTORES

ARTÍCULO 13.

Los Directores del Instituto están encaminados a liderar la gestión académica y administrativa con una visión estratégica orientada a la calidad educativa y el cumplimiento de las normativas vigentes, promoviendo al mismo tiempo un ambiente de trabajo ético, colaborativo y enfocado en la formación integral de los estudiantes.

Las atribuciones de los Directores son:

1. De Universidad:

- Administrar y representar al Instituto.
- Someter directamente al Rector o al Consejo Directivo, proyectos o programas de conformidad a las atribuciones de dichos órganos.
- Proponer en los casos de revisión del Currículum académico de profesores e investigadores, así como en los casos de oposición o concurso de méritos para otorgamiento de responsabilidades.
- Designar y remover a los Coordinadores de Carrera.
- Acordar los asuntos académicos con el personal correspondiente.
- Asegurar la ejecución de los programas de actividades académicas aprobadas por los órganos correspondientes.
- Elaborar y enviar la requisición para el otorgamiento de becas a la coordinación de becas.
- Emitir cuatrimestralmente al Rector y al Consejo Directivo, un informe de las actividades académicas del Instituto.
- Las demás que no le hayan sido otorgadas expresamente en este Estatuto y que sean necesarias para la buena marcha y funcionamiento del Instituto.



2. De Servicios Escolares:

- Expedir y firmar reconocimientos relevantes, diplomas y títulos que otorgue la Institución.
- Supervisar procesos de Inscripción, reinscripción, altas y bajas, coordinar la elaboración y resguardo de expedientes de los alumnos, verificar el cumplimiento de los calendarios escolares y trámites oficiales.
- Supervisar procesos de constancias, certificados, boletas, Kardex y títulos, gestionar la legalización de los documentos, asegurar la integridad y actualización del sistema de control escolar.
- Aplicar y hacer cumplir la normativa vigente (Federal y Estatal) y participar en la actualización del reglamento escolar.
- Colaborar con Direcciones Académicas, Docentes y Administrativas, y coordinar al personal de servicios escolares.
- Brindar orientación sobre trámites escolares y supervisar el servicio y trato a los alumnos.
- Mantener la comunicación con instancias externas (Secretaría de Educación Pública, Secretaría del Estado de Tamaulipas, Dirección General de Profesiones, Dirección General de Acreditación, Reincorporación y Revalidación, entre otros).
- Asegurar la privacidad y seguridad de la información digital y física.
- Las demás que no le hayan sido otorgadas expresamente en este Estatuto y que sean necesarias para la buena marcha y funcionamiento del Instituto.



SECCIÓN IV. COORDINADOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 14.

El Coordinador Académico, está bajo la autoridad directa del Rector y/o Director de Universidad, y se encarga de coordinar, supervisar, organizar y asegurar el cumplimiento de los procesos académicos para garantizar la calidad educativa y el desarrollo integral de los procesos a su cargo.

En caso de que se proponga la promoción de un Coordinador Académico, sus actividades serán valoradas por el Consejo Directivo.

Son funciones de un Coordinador Académico:

- Elaborar y coordinar el calendario académico.
- Monitorear el desempeño docente y el logro de aprendizajes en los alumnos.
- Implementar mecanismos de mejora continua basados en retroalimentación (observaciones de clase, encuestas, entre otros).
- Gestionar la documentación académica, llevar el control de asistencias de los docentes y mantener actualizados los expedientes de los mismos.
- Actuar como enlace entre rectoría, dirección de universidad, coordinaciones, docentes, escolares, entre otras áreas (tutorías, finanzas, sistemas, etc.).
- Mediar en situaciones académicas o conflictos dentro del aula.
- Participar en reuniones y comités académicos para fortalecer la gestión educativa institucional.
- Coordinar las actividades de los Coordinadores de Carrera.



SECCIÓN V. COORDINADOR DE CARRERA

ARTÍCULO 15.

Los Coordinadores de Carrera están bajo la autoridad directa del Coordinador Académico, y se encargarán de garantizar el funcionamiento académico, administrativo y operativo de las carreras a su cargo; asegurando calidad educativa, disciplina institucional, atención oportuna a docentes y estudiantes, y cumplimiento de los lineamientos establecidos por Rectoría.

En caso de que se proponga la promoción de un Coordinador de Carrera, sus actividades académicas serán valoradas por el Consejo Directivo.

Son funciones de los Coordinadores de Carrera:

- Coordinar actividades docentes, culturales, deportivas; así como la supervisión académica (elaboración de horarios, asignación docente, seguimiento a programas de estudio y control de evaluaciones, asegurando el cumplimiento de lineamientos y la comunicación efectiva con la coordinación académica).
- Realizar recorridos horarios, supervisar clases y asistencia docente, mantener orden en la oficina y cumplir puntualidad en el turno asignado.
- Entregar evidencias solicitadas, comunicar información a docentes, servir de enlace con otras áreas e informar situaciones relevantes a Coordinación Académica.
- Proponer, organizar y coordinar eventos y actividades institucionales, apoyar visitas y conferencias, gestionar espacios y recursos, y supervisar los eventos asignados.
- Ser un modelo de puntualidad, respeto y profesionalismo, fomentando la cultura institucional y el trabajo en equipo, resolviendo conflictos de manera objetiva y coherente con los valores de la institución, y manteniendo siempre una actitud proactiva y orientada al servicio.
- Participar activamente en todas aquellas actividades relacionadas con realizar sinergia con empresas que nos permitan mantener la alianza empresarial.
- Todas aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento de las actividades bajo su responsabilidad.



SECCIÓN VI PLANTILLA DOCENTE

ARTÍCULO 16.

La plantilla docente estará integrada por:

- Catedráticos

ARTÍCULO 17.

Para ser Catedrático en las diversas categorías que fijen los reglamentos, se requiere:

- Poseer como mínimo el título o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñarán.
- Ser nombrado por el Rector, Director de Universidad o Coordinador Académico.
- Tener como mínimo tres años de experiencia docente o profesional en el área correspondiente.

ARTÍCULO 18.

Los catedráticos pueden ser:

- Titulares tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial.
- Por honorarios.

ARTÍCULO 19.

Los catedráticos titulares tienen a su cargo la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, la participación activa en investigación, extensión universitaria y cuerpos académicos, así como la colaboración en tareas de gestión académica, tutorías, comisiones institucionales y el cumplimiento de las normas, valores y objetivos estratégicos de la universidad; así como también la impartición de clases conforme a los programas académicos establecidos.



ARTÍCULO 20.

Los catedráticos por honorarios tienen a su cargo la impartición de clases conforme a los programas académicos establecidos, la preparación de contenidos y materiales didácticos, la evaluación objetiva del desempeño estudiantil, el cumplimiento de horarios y lineamientos institucionales, así como la observancia de principios éticos y académicos, manteniendo una comunicación respetuosa con estudiantes y autoridades, sin que ello implique funciones administrativas permanentes dentro de la universidad..

ARTÍCULO 21.

El ingreso y promoción de los miembros del personal académico deberá ajustarse a los procedimientos que señale el presente reglamento.

ARTÍCULO 22.

Para el debido cumplimiento de sus objetivos, tanto por lo que respecta a la enseñanza como al acopio de datos y elementos necesarios para el ejercicio de sus tareas, el Instituto podrá solicitar asesoría y auxilio de diversas entidades tanto privadas como públicas que tengan relación con alguno de los ámbitos del Instituto.

SECCIÓN VII. ALUMNOS

El objetivo de este Capítulo es presentar las principales normas de comportamiento que ha de observar todo alumno del Instituto en beneficio de la comunidad educativa

ARTÍCULO 23.

Todos los alumnos tienen la obligación de conocer y observar el presente reglamento y demás reglamentos vigentes del Instituto. El desconocimiento de las disposiciones establecidas no constituirá justificación ni excusa para las faltas o infracciones en que se incurra, ni eximirá de las responsabilidades y sanciones que sean impuestas por el Consejo Directivo.



FRACCIÓN I. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 24.

Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de índole personal del alumno, no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio. Solamente serán proporcionados por las autoridades del Instituto, cuando a su juicio exista interés legítimo en el solicitante o cuando sean expresamente autorizados por los alumnos.

ARTÍCULO 25.

Toda la información académica, administrativa, financiera, médica, psicológica, disciplinaria y cualquier otra vinculada con el alumno constituye dato personal y será tratada conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 26.

El Instituto se reserva el derecho de usar los expedientes para fines académicos, de asesoría, de orientación y de registro, exclusivamente por conducto del personal autorizado.



ARTÍCULO 27.

Para alumnos mayores de edad:

1. El alumno mayor de edad es titular pleno de sus datos personales.
2. La Universidad no podrá proporcionar información académica, disciplinaria o administrativa a padres, madres, tutores o terceros sin autorización previa, expresa y por escrito del alumno, salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Mandamiento de autoridad competente debidamente fundado y motivado.
 - b) Situaciones de emergencia que impliquen riesgo grave para la vida, salud o seguridad del alumno.
 - c) Cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
3. El pago de colegiaturas o cualquier obligación económica por parte de un tercero no otorga derecho automático de acceso a la información académica o disciplinaria del alumno.
4. El alumno podrá otorgar autorización mediante formato institucional físico o electrónico, pudiendo revocar en cualquier momento por escrito.

Para alumnos menores de edad:

1. Cuando el alumno sea menor de edad, quien ejerza la patria potestad o representación legal podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), previa acreditación legal correspondiente
2. La Universidad podrá requerir documentación oficial para acreditar la representación legal

Importante: El personal académico y administrativo estará obligado a guardar confidencialidad respecto de la información del alumno, aun después de concluir su relación laboral



FRACCIÓN II. ASOCIACIONES DE ALUMNOS

ARTÍCULO 28.

Todos los alumnos tienen derecho a asociarse o reunirse libremente, siempre que no contravengan los principios o reglamentos del Instituto o perturben el orden, impidiendo u obstaculizando las actividades académicas o administrativas.

ARTÍCULO 29.

Las autoridades del Instituto sólo reconocerán como representantes legítimos del interés estudiantil a aquellas asociaciones que demuestren reunir las características siguientes:

- Que estén integrados y dirigidos exclusivamente por alumnos inscritos en el Instituto.
- Que sus estatutos no contravengan en forma alguna los principios y reglamentos del Instituto.
- Que estén integrados por la mayoría de los alumnos en su área, según se trate de alumnos por carrera, por división académica, por lugar de procedencia o del total del Instituto.
- Que sus estatutos establezcan la forma democrática de integración de sus órganos de gobierno, así como la duración de cada período efectivo.
- Que la designación de sus órganos de gobierno, se efectúe por elección de la mayoría de los miembros que constituyen la asociación.

FRACCIÓN III. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

ARTÍCULO 30.

Todos los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete: la moral, el orden, la disciplina, los derechos de terceros, los principios, código de conducta y reglamentos del Instituto y no se perturbe su buena marcha.



ARTÍCULO 31.

En el salón de clases, los alumnos podrán mantener puntos de vista u opiniones distintas de los sustentados por el profesor; y, las expresiones de sus opiniones las deberán hacer razonablemente, siempre dentro del más completo orden, guardando la consideración y el respeto que merecen la cátedra, el profesor y sus compañeros de clase.

ARTÍCULO 32.

El Instituto reconoce y respeta el derecho de sus alumnos, a sustentar fuera del Instituto sus propios puntos de vista, como personas y como ciudadanos, sobre cualquier problema ajeno a la Institución o de sus organismos.

ARTÍCULO 33.

Ningún alumno, grupo o asociación de alumnos, podrán usar el nombre del Instituto en actividades de carácter político o religioso. Tampoco podrán realizar tales actividades dentro de sus áreas. Los alumnos y las organizaciones de alumnos podrán tratar y examinar los temas que sean de su interés y expresar sus opiniones, oralmente o por escrito, con orden, dignidad y cordialidad, en condiciones que no interrumpan o entorpezcan las actividades normales de la Institución, guardando el debido respeto a las opiniones de los demás alumnos, profesores, personal y autoridades de la misma.

FRACCIÓN IV. PUBLICACIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 34.

Los alumnos podrán participar en las publicaciones como medio para estimular el cultivo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Institución, previa autorización de la Dirección de Universidad y de la Coordinación Académica.



ARTÍCULO 35.

Todos los alumnos tienen derecho a difundir sus ideas en boletines, periódicos, volantes, reuniones, representaciones escénicas, por cualquier medio impreso, verbal o electrónico, etc., siempre y cuando se cumpla con lo estipulado por el artículo 30 de este reglamento. En dichas manifestaciones deberán estipularse claramente los nombres de los responsables apegándose a las leyes del derecho de autor. Las publicaciones de tipo académico, deberán ser supervisadas y autorizadas por escrito, por los directivos del Instituto y en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 66 de este reglamento.

FRACCIÓN V. DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

ARTÍCULO 36.

Los alumnos podrán participar en conferencias y actividades que fortalezcan su formación académica y conocimientos generales, siempre que se desarrollen sin fines de propaganda o proselitismo y respetando el orden de la Institución. El Consejo Directivo supervisará el cumplimiento de estas condiciones y brindará las facilidades necesarias, de acuerdo con los reglamentos del Instituto y las posibilidades físicas de los estudiantes. Para organizar conferencias, seminarios u otras actividades, se requerirá la autorización de los Coordinadores de carrera. En caso de participar personas externas al Instituto, los organizadores deberán contar con una autorización escrita del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37.

En todos los casos, los organizadores de cualquier evento colectivo, tienen la obligación de garantizar que éste se conduzca de manera propia para una comunidad educativa, haciendo que se respeten; la moral, el orden, la disciplina, los derechos de terceros, los principios, el código de conducta y reglamentos del Instituto y no se perturbe su buena marcha.



FRACCIÓN VI. PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN EL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 38.

De acuerdo con los principios del Instituto se requiere y se espera que los alumnos participen responsablemente en el mejoramiento de la Institución.

ARTÍCULO 39.

En los asuntos académicos, la participación se hará mediante proposiciones presentadas por escrito, personalmente o a través de sus representantes legítimamente constituidos y ante las autoridades competentes. Las proposiciones académicas se examinarán en juntas de estudio integradas por directivos, catedráticos, y alumnos, de acuerdo al área o asignatura correspondiente. Los alumnos tienen el derecho de ser informados sobre el estado que guarda el estudio de sus proposiciones y notificarles la resolución que dicten las autoridades en un plazo razonable.

ARTÍCULO 40.

En los asuntos no académicos, pero que conciernen a la vida del alumnado, las proposiciones de los alumnos se presentarán por escrito al Consejo Directivo. Dichas proposiciones se examinarán en juntas de estudio con participación de los alumnos.

ARTÍCULO 41.

Todos los alumnos tienen derecho de petición. El Instituto respetará ese derecho siempre y cuando se formule por escrito, de manera pacífica, respetuosa y en forma institucional. A toda petición deberá responder un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en un término no mayor de 15 días hábiles.



ARTÍCULO 42.

Las peticiones de orden académico y extra académico, deberán dirigirse al Coordinador Académico.

FRACCIÓN VII. DERECHO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 43.

Todos los alumnos tienen el derecho de utilizar los recursos de que dispone el Instituto, los cuales deberán utilizarse de acuerdo con lo estipulado por este reglamento y en su caso, por las reglamentaciones particulares de las áreas que administran esos recursos.

ARTÍCULO 44.

Los alumnos podrán utilizar las instalaciones y los recursos del Instituto para fines académicos y no académicos, en actividades no organizadas por el Instituto siempre y cuando estén de acuerdo con lo estipulado por los artículos 28 y 30.

ARTÍCULO 45.

El Instituto se considerará copropietario de todos los trabajos académicos que se realicen utilizando su personal, instalaciones o recursos. La publicación, utilización, registro o venta del trabajo desarrollado, se reglamentará según el área específica, con base en los derechos de autor o equivalentes.



FRACCIÓN VIII. DE LAS QUEJAS

ARTÍCULO 46.

Las quejas de orden académico se presentarán ante el Coordinador de Carrera. Cuando el afectado que se queja no ha sido debidamente atendido o cuando esté en desacuerdo con la forma como se ha resuelto, podrá presentar su caso, por escrito, ante el Consejo Directivo, quien resolverá, en definitiva.

ARTÍCULO 47.

Las quejas o inconformidad relativas a calificaciones y cualquier asunto relacionado con reporte de faltas, documentación escolar, cumplimiento de las normas oficiales de la Secretaría de Educación Pública y todo lo concerniente a tramitación escolar, serán atendidas por el Director de Servicios Escolares.

FRACCIÓN IX. FALTAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA.

ARTÍCULO 48.

Por su naturaleza, las faltas de conducta y disciplina se clasifican en tres categorías:

- Académica.
- Extra académica.
- Que afecte o perjudique la vida institucional.



ARTÍCULO 49.

Son faltas de conducta y disciplina académicas, todos los actos individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad o efectividad del proceso enseñanza – aprendizaje, tales como:

- Los actos o manifestaciones de falta de respeto hacia el profesor y condiscípulos en los lugares donde se desarrolla la labor académica.
- La alteración del orden en los salones de clase, laboratorios y otras áreas destinadas a la enseñanza, al estudio o la investigación.
- La obtención ilegítima de exámenes, el copiar o permitir la copia durante exámenes, el plagio total, parcial o presentación de tareas, proyectos o trabajos ajenos como propios y en general, toda falta de probidad, honradez y honestidad.
- La alteración o falsificación de documentos tanto oficiales como escolares o el uso consciente de documentos fraudulentos.
- Los actos que obstaculicen las clases o, en general, cualquier actividad académica.
- El incumplimiento de los reglamentos de las instituciones en las que se realiza el trabajo de campo, el servicio social, las prácticas profesionales y todo tipo de actividades relacionadas directamente con la currículum.
- Cualquier otro acto de indisciplina o mala conducta que obstaculice, desvirtúe o afecte la seriedad del proceso educativo.

ARTÍCULO 50.

Son faltas de conducta y disciplina extra académica, todos los actos individuales o colectivos, realizados dentro o fuera del Instituto, de manera presencial o digital, que alteren el orden público o del mismo, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que la constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, sean difamatorias, violen las disposiciones de los reglamentos y estorben o impidan el uso de bienes y servicios que el Instituto utilice o proporcione, tales como:

- Los actos o manifestaciones de falta de respeto hacia el personal directivo, administrativo, docente o de servicio del Instituto o hacia sus propios condiscípulos.



- La alteración del orden en oficinas, áreas o lugares distintos
- La violación de los reglamentos generales o específicos que rijan los centros u oficinas del Instituto o las actividades extra académicas.
- Los actos que impidan o interrumpan las actividades de los centros, oficinas o áreas de servicio del Instituto.
- El incumplimiento de los requisitos o la contravención de las condiciones establecidas por este reglamento para el ejercicio de los derechos que en él se reconocen.
- Los actos que dañen el patrimonio del Instituto por imprudencia.
- Los actos que dañen los bienes de los miembros del Instituto.
- El portar cualquier tipo de armas o instrumentos de agresión dentro del Instituto.
- Cualquier otro acto de indisciplina o mala conducta que afecte la prestación de los servicios o las actividades administrativas o generales del Instituto.
- El fumar o utilizar cualquier producto como vapeadores dentro de la Institución.
- La posesión, consumo y/o tráfico de narcóticos de cualquier tipo, así como cualquier sustancia tóxica y/o bebidas alcohólicas dentro del plantel o en su periferia.
- Cualquier acto de violencia física o verbal hacia el personal directivo, administrativo, docente o de servicio del Instituto o hacia sus propios condiscípulos.
- En caso de presentarse la más mínima falta de conducta y disciplina extra académica descrita en el inciso k, el alumno o los alumnos implicados, enfrentarán la inmediata separación del Instituto, con carácter definitivo.



ARTÍCULO 51.

Son faltas contra la vida de la Institución, todos los actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir, interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales el Instituto realiza sus propósitos, se violen los principios que el Instituto sustenta y el que tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades o que atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza, tales como:

- Pretendan o impliquen el desconocimiento o desacato de las legítimas autoridades universitarias.
- Comprometan la independencia del Instituto en políticas partidistas.
- Tiendan a impedir, obstaculizar o coartar los derechos reconocidos a las personas u órganos que integran el Instituto.
- Dañen intencionalmente el patrimonio del Instituto.
- En general, impidan la continuidad en la consecución de sus fines u objetivos, pongan en riesgo la permanencia misma del Instituto o menoscabar seriamente su prestigio y buen nombre.

ARTÍCULO 52.

De acuerdo con la gravedad de la infracción cometida, los cuatro tipos de sanciones que se consideran son la:

- Amonestación.
- Suspensión por tiempo determinado.
- Expulsión.
- Obligación de indemnizar al Instituto por la reparación del daño, en caso de que se afecte su patrimonio.



ARTÍCULO 53.

Las faltas de orden académico que se cometan durante el transcurso de la cátedra o fuera de ella, serán juzgadas por el profesor correspondiente. Este podrá imponer como sanción, desde la simple amonestación hasta la suspensión por más de una sesión de clases; esta decisión deberá ser reportada previamente al Coordinador de carrera, Coordinador Académico y a la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 54.

Cuando se estime que la falta académica amerita expulsión de la clase en donde se hubiera cometido o incluso del Instituto, se turnará el caso con conocimiento de los alumnos afectados al Consejo Directivo, mismo que escuchará previamente a los implicados) y resolverá, en definitiva, la sanción que corresponda, dando aviso de ello tanto al docente como a los alumnos interesados.

ARTÍCULO 55.

Las faltas de orden extra académico que se cometan en alguno de los centros de servicio del Instituto, serán juzgadas por la Coordinación Académica. Este podrá imponer como sanción, desde la simple amonestación hasta la suspensión por tiempo determinado del derecho de usar los servicios del Instituto. Si la sanción aplicada es esta última, previamente lo comunicará al Consejo Directivo para elaborar la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 56.

Cuando la falta extra académica cometida pueda ameritar la expulsión del Instituto, será sancionada por el Consejo Directivo y elaborará la notificación correspondiente.



ARTÍCULO 57.

Las faltas de orden extra académico que se cometan fuera de los centros de servicios generales del Instituto, serán llevadas ante por la Coordinación Académica, quien, con conocimiento del o los alumnos afectados, dictará la sanción que corresponda. Si la falta amerita la expulsión, el caso será juzgado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 58.

Las faltas que atenten contra el prestigio, la imagen pública, el quehacer y la vida de la Institución, serán juzgadas y sancionadas por una junta integrada por el Rector, el Coordinador Académico y el Director (a) de Servicios Escolares. Las sanciones impuestas por esta junta podrán consistir desde una amonestación hasta la expulsión definitiva.

ARTÍCULO 59.

En todos los casos en que se dicte una sanción a un alumno, ya sea temporal o definitiva, deberá comunicarse por escrito al alumno y al padre o a quien ejerza la patria potestad.

ARTÍCULO 60.

Para efecto de su readmisión, cualquier alumno expulsado temporalmente, deberá tramitar su admisión ante el Consejo Directivo, para su posterior trámite de reingreso en Servicios escolares; así como realizar los pagos correspondientes a su reingreso.

ARTÍCULO 61.

Todas aquellas faltas no comprendidas en este reglamento, serán atendidas y resueltas por el Consejo Directivo.



FRACCIÓN X. DE LA OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CAPÍTULO

ARTÍCULO 62.

Este Capítulo es aplicable a todas las Áreas del Instituto Internacional de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 63.

La violación a este Capítulo implicará aplicar las sanciones que correspondan, mencionadas inmersas en el Fracción IX.

FRACCIÓN XI. DE LA GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 64.

El ejercicio por los alumnos de los derechos reconocidos en este reglamento no afectará su evaluación académica.

FRACCIÓN XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y EMBLEMA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 65.

El ejercicio de los derechos reconocidos por este reglamento, no autoriza la utilización del nombre o emblema del Instituto o el hablar en su nombre, salvo en los casos expresamente previstos en el mismo y con la aprobación por escrito del Consejo Directivo.



CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 66.

Los miembros del Instituto serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones que específicamente les impone el Reglamento General.

ARTÍCULO 67.

Los Directores serán responsables ante el Rector y los Coordinadores de Carrera serán responsables ante los Directores.

ARTÍCULO 68.

Los miembros del personal académico y los alumnos serán responsables ante el Consejo Directivo. Tratándose de los alumnos, el Coordinador de Carrera, podrá sancionarlos inmediatamente, en los casos de indisciplina. Los afectados, tanto si forman parte del personal académico como del alumnado, podrán recurrir al Consejo Directivo, pero las sanciones impuestas no se levantarán hasta que se obtenga resolución definitiva.

ARTÍCULO 69.

El personal administrativo será sancionado directamente por sus jefes respectivos, previo acuerdo con el Rector.



ARTÍCULO 70.

Son causas graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros del Instituto:

- La utilización de todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquellos a que está destinado.
- La realización de conductas o hechos contrarios a la moral y al respeto que entre sí que se deben los miembros del Instituto, así como las faltas de probidad y honradez.



CAPÍTULO IV. INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS

SECCIÓN I. INSCRIPCIÓN

Normar y controlar el ingreso de aspirantes al Instituto e iniciar su historial académico.

ARTÍCULO 71.

Serán sujetos de inscripción a este instituto todos aquellos individuos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano.
2. En el caso de extranjeros, comprobar mediante documentación oficial su estancia y permiso para estudiar en la República Mexicana.
3. Hacer solicitud de inscripción a la carrera seleccionada.
4. Presentar examen de ubicación de inglés.
5. Presentar los siguientes documentos en original y una copia fotostática, de cada uno:
 - Acta de Nacimiento.
 - Certificado de Preparatoria. Para este punto es importante considerar que con base en el "ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior"; referido específicamente en el artículo 63, en donde se especifica que:

No será impedimento para la admisión de los alumnos, en cualquier nivel educativo del tipo superior, la falta de presentación del documento de certificación, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar. Sin embargo, dichos alumnos deberán presentar al Particular, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.



De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Particular tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis.

- Historial académico.
- Certificado médico reciente indicando si tiene alguna alergia o condición médica relevante.
- 4 fotografías tamaño infantil.
- CURP vigente.

En el caso de alumnos extranjeros, además:

- Que acrediten fehacientemente la validez de los estudios realizados en el extranjero..
- Oficio de revalidación expedida por la Dirección General de Evaluación, Incorporación y Revalidación o la autoridad estatal correspondiente
- Carta y/o documento migratorio respectivo.
- Presentar examen de ubicación de inglés.

6. Cubrir las cuotas correspondientes



SECCIÓN II. REINSCRIPCIÓN

Normar y controlar el reingreso de los alumnos, al grado inmediato superior en cada una de las Licenciaturas, así como registrar a los aspirantes de otras Instituciones equivalentes.

ARTÍCULO 72.

Serán sujetos de reinscripción a los cuatrimestres posteriores, todos aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser alumnos regulares. Son alumnos regulares aquellos que han acreditado todas y cada una de las materias de los cuatrimestres cursados.
- Estar al corriente en sus cuotas, con base en el reglamento de pagos.
- Que su conducta en el Instituto haya sido positiva y con alto sentido de responsabilidad y servicio.

De la reinscripción de alumnos irregulares:

- Son alumnos irregulares todos aquellos que no hubieran acreditado cuando menos una asignatura en el o los cuatrimestres cursados.
- Serán sujetos de reinscripción al cuatrimestre inmediato superior, aquellos alumnos que adeuden como máximo tres materias de la currícula del cuatrimestre cursado, éstas pueden ser del mencionado cuatrimestre o acumuladas antes del periodo de regularización respectivo. Ejemplo: la currícula del cuatrimestre es de seis materias, el alumno sólo tiene derecho a adeudar tres materias como máximo.



De la reinscripción de alumnos a cuatrimestres intermedios de otras Instituciones:

- El aspirante deberá llenar la solicitud de reinscripción al Instituto, especificando la especialidad y el área que pretenda, anexando a ésta los requisitos indicados en el Capítulo VII de este Reglamento.
- Procederá la solicitud de inscripción siempre y cuando el alumno sea regular.
- Procederá la inscripción siempre y cuando sea autorizada por la Dirección de Servicios Escolares.
- Procederá la inscripción únicamente al inicio de cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 73.

Se permitirá la repetición total del cuatrimestre por una sola ocasión cuando:

- El alumno repruebe el 50% o más de la currícula del mismo cuatrimestre, previa solicitud del interesado.
- No se alteren las normas anteriores.

ARTÍCULO 74.

Los alumnos que suspendan sus estudios por causa injustificada, serán dictaminados por el Director de Servicios Escolares con el VoBo del Rector.

ARTÍCULO 75.

Los casos no comprendidos en las presentes normas, serán dictaminados por el Consejo Directivo.



SECCIÓN III. CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y MENSUALIDADES

ARTÍCULO 76.

Las cuotas de inscripción, reinscripción entre otros, deben efectuarse en las fechas programadas por la Dirección y Administración de Finanzas.

ARTÍCULO 77.

Cuando se trate de una inscripción o reinscripción extemporánea, el alumno debe cubrir las cuotas correspondientes desde el inicio del periodo escolar, incluyendo recargos.

ARTÍCULO 78.

Al alumno inscrito que solicite la baja antes o durante el periodo escolar le serán devueltas las cuotas efectuadas bajo las siguientes condiciones:

- Si se solicita la baja 61 días naturales o más antes de la fecha de inicio del cuatrimestre, se devolverá el 50%.
- Si se solicita la baja entre 31 y 60 días naturales antes de la fecha de inicio del cuatrimestre, se devolverá el 25%.
- Si se solicita la baja 30 días naturales o menos antes de la fecha de inicio del cuatrimestre, se devolverá el 0%.
- Las inscripciones pagadas con descuento no serán sujetas de devolución alguna por baja.



Mensualidades

ARTÍCULO 79.

Se dividen en cuatro meses que comprende cada periodo escolar que se esté cursando, comprendiendo los meses de septiembre-diciembre, de enero-abril y de mayo-agosto.

ARTÍCULO 80.

Se deben cubrir los primeros 10 días naturales de cada mes, de lo contrario, se harán acreedores a un cargo adicional por morosidad del 10% de la cuota mensual.

ARTÍCULO 81.

En caso de que el pago de las cuotas se realice con cheque y el mismo sea devuelto, la persona que lo giró se hace acreedor a un recargo adicional del 20% (de acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

ARTÍCULO 82.

El alumno que acumule dos cuotas de mensualidades vencidas, deberá acudir a la ventanilla de finanzas para regular su situación o llegar a un convenio con la Dirección y Administración de Finanzas.

ARTÍCULO 83.

Cuando el alumno solicite o realice la baja de inscripción, debe estar al corriente en todas las cuotas establecidas y deberá notificarlo a la Dirección y Administración de Finanzas y de Servicios Escolares. De lo contrario, la Dirección de Finanzas seguirá haciendo los cargos correspondientes hasta el momento en que sea notificada la baja por escrito.



ARTÍCULO 84.

Las cuotas podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

- Directamente en ventanilla de ingresos de la coordinación de Finanzas; las cuotas deberán efectuarse con tarjeta de crédito, débito o cheque.
- En la Institución Bancaria indicada por la Dirección y Administración de Finanzas, mediante claves de referencia que para ese fin se asignen. Las cuotas en este caso pueden ser en efectivo, tarjeta de crédito, débito o cheque.

SECCIÓN IV. ACREDITACIÓN

Establecer las normas y procedimientos para efectuar el registro de los resultados de la evaluación del aprendizaje y actualizar el historial académico de los alumnos de cada una de las Licenciaturas del Instituto.

ARTÍCULO 85.

La escala de calificaciones será numérica del 0 al 10 de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Puntuación	Interpretación
10	Excelente
9	Muy Bien
8	Bien
7	Acreditada
0 a 6	No acreditada



ARTÍCULO 86.

Las calificaciones de los tres parciales son sumatorias, con el fin de obtener la calificación definitiva, la que deberá expresarse con números enteros.

El alumno que no haya aprobado las asignaturas de Seminario de Investigación I y II, así como Desarrollo de Emprendedores, se va directo a recursamiento; así mismo, por no cumplir con el 80% de asistencia a clases con base en la tabla del artículo 88.

ARTÍCULO 87.

La calificación definitiva se construye con base en la siguiente tabla de equivalencias.:

Parcial	Calificación final ordinaria	Promedio	Calificación Final
10	10	De 9.50 a 10.0	10
9	9	De 8.50 a 9.49	9
8	8	De 7.50 a 8.49	8
7	7	De 7.00 a 7.49	7
6	6	De 0.00 a 6.99	6



ARTÍCULO 88.

Los alumnos no acreditan la materia cuando:

- Se exceda el límite de faltas permitido, de acuerdo a la frecuencia semanal de clases y se considerará sin derecho (SD), conforme se indica en la siguiente tabla:

Frecuencia Semanal horas clase	Factor = Doble de la Frecuencia Semanal	Límite de Faltas Durante el Cuatrimestre
6	x2	12
5	x2	10
4	x 2	8
3	x 2	6
2	x 2	4

- No cumplan con los requerimientos específicos de algunas materias que, por sus características, naturaleza y estructura, requieran de una evaluación o cumplimiento previo al examen o evaluación final.



ARTÍCULO 89.

El alumno que haya reprobado materias, tiene derecho a presentar un examen extraordinario por hasta tres materias dentro del mismo período escolar; siempre y cuando cumpla con la asistencia del 80% de sus clases, con base en la tabla del artículo 88.

ARTÍCULO 90.

La escala de calificaciones extraordinarias será numérica del 6 al 9 de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Puntuación	Interpretación
9	Muy Bien
8	Bien
7	Acreditada
0 a 6	No Acreditada

Nota: en exámenes extraordinarios, la calificación máxima será de 9.

ARTÍCULO 91.

La aplicación de exámenes parciales y extraordinarios, se efectuará de acuerdo al cronograma establecido por los Coordinadores de Carrera.



ARTÍCULO 92.

Los docentes deberán entregar a la Dirección de Servicios Escolares el porcentaje de asistencias y las calificaciones conforme a los siguientes plazos:

- Primer y segundo parcial: a más tardar 48 horas hábiles después de la aplicación del examen.
- Tercer parcial: a más tardar 24 horas hábiles después de la aplicación del examen.
- Exámenes extraordinarios: a más tardar 24 horas hábiles después de la aplicación del examen.

ARTÍCULO 93.

El alumno tiene derecho de volver a cursar hasta un máximo de tres materias que haya reprobado, dentro del siguiente cuatrimestre.

SECCIÓN V. RECURSAMIENTO

Establecer las normas y procedimientos para llevar a cabo el proceso de acreditación de conocimientos de alumnos irregulares de cada Licenciatura correspondiente.

ARTÍCULO 94.

El recursamiento de estudios se efectuará en el cuatrimestre posterior al que no se hubiera acreditado, con las siguientes consideraciones:

- El alumno cursará la materia por hasta una ocasión con el mismo número de frecuencias a la semana.
- El alumno podrá regularizar hasta tres materias por cuatrimestre.
- En caso de que un alumno solicite asesoría y no asista, deberá cubrir el costo de la misma.



ARTÍCULO 95.

Las calificaciones obtenidas en los periodos de recursamiento deberán ser registradas en números arábigos enteros y consignados en los registros oficiales del Instituto, conforme a la siguiente tabla:

Calificación Obtenida	Calificación Registrada	Interpretación
De 0 a 6.99	6	No acreditada
De 7.00 a 7.49	7	Acreditada
De 7.50 a 8.49	8	Bien
De 8.50 a 9.49	9	Muy Bien
De 9.50 a 10.00	10	Excelente

La calificación obtenida en el examen de regularización, será la única representativa del curso.

ARTÍCULO 96.

De obtener una calificación reprobatoria, el alumno tiene derecho a presentar un examen extraordinario. En caso de no acreditarlo causará Baja Académica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 104.



SECCIÓN VI. TUTORÍAS

ARTÍCULO 97.

El Tutor de alumnos, los acompaña y orienta en su trayectoria académica, brindando apoyo en la resolución de dificultades académicas y el acompañamiento para la resolución de las mismas. Además, actúa como nexo entre el alumno y los distintos servicios institucionales.

ARTÍCULO 98.

El Tutor de alumnos debe cubrir los siguientes requisitos:

- Docente con vocación de acompañamiento.
- Habilidades blandas: empatía, escucha activa, comunicación clara.
- Disponibilidad y compromiso para hacer seguimiento.

ARTÍCULO 99.

En caso de que se proponga la promoción de un Tutor de alumnos, sus actividades académicas serán valoradas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 100.

Son funciones del Tutor de alumnos:

- Detectar dificultades académicas y proponer estrategias de mejora.
- Motivar la participación activa del alumno en su proceso de aprendizaje; así como incentivarlos para formar parte de eventos estudiantiles.
- Derivar al alumno a otras instancias de apoyo (psicológico, administrativo, escolares, entre otros) cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento personalizado de los avances y necesidades del alumno.



SECCIÓN VII. TIEMPOS PARA INICIAR LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 101.

El alumno podrá iniciar sus estudios profesionales de acuerdo al calendario publicado en el portal de la Institución en el mes de septiembre.

SECCIÓN VIII. TIEMPOS PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 102.

El alumno podrá concluir sus estudios profesionales en un período no menor a nueve o diez cuatrimestres, según la currícula de su carrera y no mayor a seis años.

SECCIÓN IX. BAJAS

ARTÍCULO 103.

Los tipos de bajas se clasifican en:

1. Baja Temporal. La inscripción o reinscripción del alumno debe quedar sin efecto cuando se solicite por escrito a la Dirección de Servicios Escolares su baja temporal. El tiempo máximo por el que un alumno puede causar baja temporal, será de 15 cuatrimestres
2. Baja Definitiva. La baja definitiva puede darse por cualquiera de las siguientes causas:
 - Por solicitud del alumno, padre, madre o tutor.
 - Como medida disciplinaria.
 - Por haber agotado el tiempo límite para la conclusión de la carrera profesional (seis años).



3. Baja Académica. El alumno causará Baja Académica:

- Por agotar todas las oportunidades de acreditación de una asignatura.
- Al no haber acreditado al menos el 50% de las materias del último cuatrimestre cursado.
- Al no haber acreditado el examen extraordinario de cualquier regularización.
- Al no haber entregado su papelería completa a la fecha de solicitud de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 104.

El alumno podrá darse de baja de manera temporal o definitiva cumpliendo los siguientes requisitos:

- No tener adeudos en Finanzas.
- Llenar el formato de baja en Servicios Escolares; el cual deberá ir firmado por la coordinación de finanzas (no adeudo), por el coordinador de la carrera y la Dirección de Servicios Escolares.
- Llenar la encuesta de salida en Servicios Escolares.

Importante: Antes de iniciar el trámite de baja, el alumno deberá presentarse en la Coordinación de su carrera para la revisión correspondiente.



SECCIÓN X. REINGRESO

ARTÍCULO 105.

Los alumnos que hayan tramitado baja temporal podrán solicitar su reingreso, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 104 del presente reglamento y que no hayan transcurrido más de quince cuatrimestres desde la fecha en que se autorizó dicha baja.

El alumno deberá incorporarse al cuatrimestre inmediato posterior al último que haya acreditado, siempre que el reingreso se realice dentro del mismo plan de estudios.

En caso de que el plan de estudios haya sido modificado o sea diferente al cursado originalmente, el alumno deberá recurrar las asignaturas que determine el Coordinador de Carrera, conforme al análisis académico correspondiente y previa autorización de la Dirección de Servicios Escolares.

SECCIÓN XI. CAMBIO DE CARRERA

ARTÍCULO 106.

Los alumnos podrán solicitar cambio de carrera bajo las siguientes condiciones:

- Antes del primer día de clase del primer cuatrimestre, solicitando el cambio directamente en Servicios Escolares.
- Del primer día de clases y hasta la segunda semana del primer cuatrimestre, solicitando el cambio directamente en Servicios Escolares y realizando el pago correspondiente.
- Para las carreras que comparten un tronco común, los alumnos pueden solicitar el cambio, a dos semanas de clases del segundo, tercer o cuarto cuatrimestre directamente en Servicios Escolares y realizando el pago correspondiente. El cambio sólo se podrá hacer entre las carreras que comparten tronco común y, en su caso, el alumno cursará las materias que no fueran comunes.



CAPÍTULO V. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO TOTAL O PARCIAL DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 107.

El alumno podrá solicitar un Certificado Total o Parcial de estudios cumpliendo los siguientes requisitos ante Servicios Escolares:

- No tener adeudo de Finanzas y realizar el pago correspondiente a dicho trámite.
- No tener adeudo de materias.
- Contar con el expediente completo en servicios escolares (CURP, Acta de nacimiento y Certificado de preparatoria).

Importante: El trámite tarda aproximadamente entre 4 y 5 meses después de ser emitida la solicitud. El alumno dispone de un plazo máximo de tres años, contados a partir de la conclusión de sus estudios de licenciatura, para solicitar el Certificado Total de Estudios.

SECCIÓN XIII. TITULACIÓN

Normar y constatar la integración de los aprendizajes logrados en los diferentes fragmentos del Plan de Estudios para la obtención de un grado académico de Licenciatura.

OPCIONES

ARTÍCULO 108.

El alumno contará con siete opciones para la obtención del título correspondiente a la Licenciatura cursada:

1. Tesis o Tesina.
2. Examen General de Conocimientos.
3. Posgrado.
4. Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL-CENEVAL).
5. Experiencia Profesional.
6. Aprovechamiento Académico.
7. Seminario de titulación.



REQUISITOS.

ARTÍCULO 109.

Tendrán derecho a iniciar el proceso de titulación los alumnos que:

- a) Obtengan el 100% de créditos cursados del currículo correspondiente a la Licenciatura.
- b) Hayan realizado y cubierto los requisitos del Servicio Social.
- c) Hayan finalizado las Prácticas Profesionales.
- d) Hayan presentado el EGEL-CENEVAL.
- e) No presenten adeudo en Finanzas.

Además, deberán entregar a la Coordinación de Titulación la siguiente documentación:

- Solicitud para trámite de Titulación (DSE-TI).
- Carta de liberación del Servicio Social.
- Carta de liberación de Prácticas Profesionales.
- Constancia de donación de artículos para el Taller de Ingeniería.
 - El Coordinador de Carrera proporciona a Servicios Escolares la información actualizada del material que se puede donar por parte del alumno.
- Constancia de pago de Examen Profesional.
- Fotografías tamaño título.

Importante: El trámite tarda aproximadamente entre 6 y 8 meses después de ser emitida la solicitud. El alumno dispone de un plazo máximo de tres años, contados a partir de la conclusión de sus estudios de licenciatura, para tramitar su título.



ARTÍCULO 110.

Los criterios a seguir en la presentación de una **tesis, tesina** o informe de práctica profesional son:

1. Para sustentantes recién graduados

- a) Aprobar los Seminarios de Investigación I y II.
- b) La coordinación de Titulación informa al Coordinador Académico la relación de egresados que sean candidatos y estén interesados en presentar tesis o tesina.
- c) El Coordinador Académico asigna un asesor de Tesis el asesor de tesis entra en contacto con el alumno por medio de correo electrónico para que posteriormente el alumno lleve cabo las adecuaciones necesarias a la tesis.
- d) El Coordinador Académico envía a la coordinación de Titulación la relación de defensa de tesis con tres semanas de anticipación a la fecha de la presentación:
 - Nombre de la tesis.
 - Nombre del sustentante y licenciatura de egreso.
 - Nombres del asesor.
 - Fecha y hora de la presentación.
 - La Defensa de Tesis tendrá una duración máxima de 2 horas.
- e) Al término de la presentación se llenará una minuta de manera individual por parte de los sinodales, que será entregada a servicios escolares.

2. Para graduados con al menos 3 años de egreso:

- a) Dirigirse a la Coordinación Académica de su carrera para dar inicio al desarrollo del Anteproyecto, que deberá contener en dos cuartillas la siguiente información:
 - Tema propuesto.
 - Objetivo.
 - Justificación.



- Aportación.
 - Metodología.
 - Bibliografía previa.
 - Presentar el anteproyecto a la Coordinación Académica para su aprobación.
- b) Una vez aprobado el anteproyecto, el Coordinador Académico asigna un asesor de Tesis y ambos definen la cantidad de horas de asesoría requeridas, cuyo costo tendrá que cubrir el sustentante.
- c) El Coordinador Académico presenta a la coordinación de Titulación el formato DSE-T3 que indica las fechas en las que se llevará a cabo la asesoría.
- d) Una vez concluido el trabajo de tesis o tesina, el sustentante realiza el pago correspondiente a la defensa de tesis en la ventanilla de Finanzas.
- e) El Coordinador Académico asigna al asesor y, de acuerdo al calendario que indique la coordinación de Titulación, se asigna fecha, hora y lugar de la defensa de tesis.
- f) Con tres semanas de anticipación, el alumno entrega al Coordinador Académico su tesis o tesina en formato digital para enviarla al asesor designado.
- g) El Coordinador Académico informa a la coordinación de Titulación con tres semanas de anticipación a la fecha de la presentación:
- Nombre de la tesis.
 - Nombre del sustentante y licenciatura de egreso.
 - Nombres de asesor.
 - Fecha y hora de la presentación.
 - La defensa de tesis tendrá una duración máxima de 2 horas.



ARTÍCULO 111.

Los criterios a seguir en el **Examen General de Conocimientos** son:

- El título podrá obtenerse mediante la aprobación de un examen General de Conocimientos de cada programa académico.
- La evaluación del examen general será una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículo de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general de los aprendizajes logrados.
- El Instituto elaborará una guía para la realización del examen a través de una comisión integrada por tres catedráticos como mínimo, dichos exámenes serán actualizados periódicamente.
- El examen general de conocimientos podrá presentarse en forma oral y escrita ante un jurado integrado con tres sinodales como mínimo, los cuales elaborarán un informe sobre las preguntas y problemas que le fueron planteados a cada sustentante.
- La calificación mínima para acreditar el examen será de 8.5.

ARTÍCULO 112.

Los criterios a seguir en los **Estudios de posgrado** son:

- a) El egresado de una Licenciatura podrá obtener el Título correspondiente cursando estudios de posgrado en el Instituto con un mínimo de 48 créditos.
- b) El egresado que solicite esta opción para titularse deberá acreditar con calificaciones de 8.5 o superiores en las asignaturas que curse en el posgrado, hasta totalizar el mínimo de créditos señalados en el inciso.

ARTÍCULO 113.

Los criterios a seguir en el **Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL-CENEVAL)** son:

- a) Acudir a la ventanilla de Finanzas para cubrir la cuota del EGEL-CENEVAL



- b) Acudir a la ventanilla de Servicios Escolares para la entrega del comprobante de pago.
- c) Llenar el cuestionario de contexto para la inscripción y el registro de información ante CENEVAL. Obtendrán su pase de ingreso al examen.
- d) Presentar el examen en el día y hora indicados por parte de la Coordinación de titulación para la aplicación del examen.
- e) Acreditar el Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) con alguna de las siguientes combinaciones de puntos establecidas por la Universidad en tres de sus áreas de la sección disciplinar más una en la sección transversal de su evaluación:

SECCIÓN DISCIPLINAR		SECCIÓN TRANSVERSAL
Áreas del Examen		Comprensión lectora Redacción indirecta
OPCIÓN 1	1000	950
	1000	
	900	
OPCIÓN 2	1000	950
	950	
	950	
OPCIÓN 3	970	950
	970	
	970	

Importante: Si el examen se compone de 3 o 4 áreas de la sección disciplinar, por lo menos en 3 áreas el alumno debe tener alguna de estas combinaciones (Opción 1, Opción 2 u Opción 3) y un área acreditada en la sección transversal de lenguaje y comunicación (Comprensión lectora o Redacción indirecta) para acreditar el examen del Ceneval para opción de titulación del IIES.



ARTÍCULO 114.

Los criterios a seguir en **Experiencia Profesional** son:

- a) Podrá titularse con la opción de Experiencia Profesional el egresado que pueda comprobar por lo menos tres años de experiencia laboral en alguna de las áreas de la carrera que estudió.
- b) Elaborar un documento (20-30 páginas) donde se explique detalladamente un caso de éxito o proyecto que haya aplicado en las actividades y responsabilidades asignadas en el puesto(s) que ha desempeñado durante el tiempo de egresado. Dicho escrito llevará las bases metodológicas, que deben incluir justificación, problemática y propuesta de solución. Este deberá contar con el rigor metodológico requerido.; el formato y la estructura serán proporcionados por el Coordinador Académico.
- c) El escrito será turnado a la Coordinación Académica quien designará un asesor para su revisión.
- d) Posterior al VoBo del escrito, el alumno prepara una presentación para exponerla ante los sinodales.
- e) La Coordinación Académica asignará al jurado integrado por un mínimo de tres sinodales del área de especialidad.
- f) La coordinación de Titulación asigna fecha, hora y lugar para la presentación que tendrá una duración máxima de 2 horas.
- g) Al término de la presentación se llenará una minuta de manera individual por parte de los sinodales, que será entregada a servicios escolares.



ARTÍCULO 115.

Los criterios a seguir en **Aprovechamiento académico** son:

- a) Esta opción consiste en titularse sin presentar examen profesional por haber obtenido un alto rendimiento académico durante los estudios de Licenciatura. Podrá elegir esta opción el egresado que haya obtenido un promedio mínimo de 9.5 durante su carrera profesional, sin tener exámenes extraordinarios, cursos de regularización, ni adeudos económicos.
- b) La Coordinación de Titulación asignará fecha, hora y lugar para llevar a cabo la entrega de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 116.

Los criterios a seguir para **Seminario de Titulación** son:

- a) Asistir a una entrevista con su Coordinador de Carrera y solicitar la autorización para su inscripción.
- b) Realizar el pago correspondiente en la ventanilla de finanzas.
- c) Este consta de un cuatrimestre, con una carga semanal de 3 horas clase, durante el cual realizará un trabajo de investigación con base en su perfil.
- d) El Coordinador de Carrera calendarizará día, hora de clases y profesor asignado.
- e) Al término del curso el alumno llevará a cabo la exposición de su trabajo de investigación ante tres sinodales.
- f) La Coordinación de Titulación asigna fecha, hora y lugar para la presentación.
- g) Al término de la presentación se llenará una minuta de manera individual por parte de los sinodales, que será entregada a servicios escolares.

Importante: para la apertura del grupo de Seminario de Titulación, se requiere un mínimo de 8 alumnos



ASESORES Y SINODALES

ARTÍCULO 117.

Los asesores son académicos que orientan, acompañan y supervisan el desarrollo de un trabajo académico (como tesis, tesina, proyecto de investigación o práctica profesional). Su función principal es guiar al estudiante en aspectos teóricos, metodológicos y técnicos, hacer observaciones, sugerir mejoras y asegurar que el trabajo cumpla con los criterios académicos de la institución.

Las características de un asesor de tesis o tesina son:

- Ser profesor de Licenciatura.
- Que cuente con experiencia docente de 5 años como mínimo.
- Que participe en el Programa de investigación correspondiente.
- Ser nombrado por el Coordinador de Carrera.

ARTÍCULO 118.

Los sinodales son expertos que evalúan y dictaminan un trabajo académico ya concluido, especialmente en exámenes profesionales o de grado. Su papel es revisar el contenido, formular preguntas, emitir observaciones y decidir si el trabajo y la defensa cumplen con los requisitos para su aprobación.

Los requisitos para un sinodal a nivel Licenciatura son:

- Ser profesor de la carrera.
- Que cuente con experiencia docente de 5 años como mínimo.
- Que sea titular responsable de alguna asignatura correspondiente a la Licenciatura.
- Que sea propuesto por el Coordinador de Carrera.



ARTÍCULO 119.

Todo examen profesional presentado con fines de titulación o de obtención de un grado, se levantará un Acta en donde se consignará el resultado.



CAPÍTULO VI. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

SECCIÓN I. SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social es una actividad formativa y temporal obligatoria de acuerdo con lo señalado por la Ley General de Educación (Cap. I, Art. 6, Capítulo XIV), que desarrolla en los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.

ARTÍCULO 120.

Lineamientos Generales

El Servicio Social es una actividad que los alumnos que hayan cubierto por lo menos un 70% de los créditos académicos, debe realizar en alguna dependencia o entidad del sector público federal, estatal o municipal; es decir de secretarías del estado, empresas descentralizadas, de participación estatal, o bien, en comunidades rurales, zonas marginadas u otros lugares que beneficien al sector social más necesitado del País.

El Servicio Social es una retribución simbólica del Estado por los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros que le brindaron al alumno a través de la estructura administrativa.

Es un requisito que los alumnos del IIES, deben cumplir previamente a la obtención del Título correspondiente.

Duración: deberá realizarse durante un periodo mínimo de 6 meses a un plazo no mayor de dos años para completar 480 horas en total.



Requisitos de inicio:

- Cubrir el total de las horas de Servicio Social (480 horas).
- Contar con el 70% de los créditos académicos cursados.
- Los alumnos del 7º cuatrimestre no deberán adeudar ninguna materia de quinto cuatrimestre para poder iniciar el Servicio Social en las licenciaturas de 9 cuatrimestres.
- Los alumnos del 8º cuatrimestre no deberán adeudar ninguna materia de sexto cuatrimestre para poder iniciar el Servicio Social en las licenciaturas de 10 cuatrimestres (este apartado aplica únicamente para alumnos que concluyen en diciembre de 2026).
- Solicitar la carta de presentación a Servicios Escolares.
- Entregar la carta de aceptación que deberá contener datos generales del alumno, así como programa y actividades que va a realizar, horario, considerando como mínimo 4 horas diarias de lunes a viernes, en papel membretado, sellado y firmado.

Carta Compromiso: Es el documento primordial y básico para el archivo, por el cual debe ponerse especial cuidado en la información que sea correcta y firmada por el alumno o pasante.

Informes mensuales: El alumno deberá entregar en la ventanilla de Servicios Escolares un informe a partir de la fecha en que se inicie su servicio; dicho informe consiste en un resumen de actividades y trabajos realizados durante el periodo correspondiente entregando un total de cinco, al concluir se hará un informe final como mínimo de dos hojas.

Liberación: Al concluir seis meses, el alumno solicitará a la dependencia su oficio de terminación de Servicio Social (original y dos copias) anexando el sexto informe global, el cual deberá entregar en la ventanilla de Servicios Escolares.



ARTÍCULO 121.

Políticas de la prestación del Servicio Social

Los alumnos que prestan su Servicio Social en alguna dependencia o entidad del sector público deberán considerar que:

- Están obligados a conocer y ajustarse estrictamente a las disposiciones administrativas en la dependencia o entidad donde presten el Servicio Social.
- Están moralmente obligados a que, con sus actividades, comportamiento y resultado, acrecientan el prestigio de nuestra Institución.
- Están obligados a entregar cada mes un reporte, en el cual indicará las actividades, debiendo ser cinco reportes mensuales y un reporte final.
- Deberán entregar la documentación para su registro.
- Cuando dejen de prestar el Servicio Social, por causas ajenas a su voluntad, causas personales, o de fuerza mayor, deberán obtener de la institución donde se encuentran prestando su Servicio Social un oficio de baja, dirigido al director de Servicios Escolares, entregarlo para que se lleve a cabo la cancelación del Servicio Social.

SECCIÓN II. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Contribuir en la formación de los futuros profesionales para favorecer su inserción en el mercado laboral a través de actividades formativas de carácter técnico que un alumno realiza en alguna entidad del sector público o privado que le permita aplicar y desarrollar las competencias adquiridas en el aula.

ARTÍCULO 122.

Lineamientos Generales

Las Prácticas Profesionales se consideran parte del proceso formativo en el cual los alumnos fortalecen la aplicación y desarrollo de los conocimientos adquiridos con el ámbito



profesional, de acuerdo con su perfil de egreso; son una actividad de carácter temporal obligatorio que los alumnos deben realizar una vez concluido su Servicio Social,

Las Prácticas Profesionales es un requisito que los alumnos del IES deben cumplir previamente a la obtención del título correspondiente. Es importante mencionar que, quienes cursan un programa académico de formación dual, quedan exentos de dicho trámite.

Duración: Las Prácticas Profesionales deberán realizarse durante un periodo mínimo de 6 meses a un plazo no mayor de 2 años para completar 480 horas totales.

Requisitos de inicio:

- Cubrir el total de las horas prácticas (480 horas).
- Cursar los dos últimos cuatrimestres de la carrera.
- Los alumnos deberán solicitar la carta de presentación en la ventanilla de Servicios Escolares.
- Entregar la carta de aceptación que deberá contener datos generales del alumno, así como programa y actividades que va a realizar, horario, considerando como mínimo 4 horas diarias de lunes a viernes, en papel membretado, sellado y firmado.

Carta compromiso: Es el documento primordial y básico para el archivo, por el cual debe ponerse especial cuidado en la información que sea correcta y firmada por el alumno o pasante.

Informes mensuales: El alumno deberá entregar a Servicios Escolares un informe a partir de la fecha en que se inicie su trabajo, dicho informe consiste en un resumen de actividades y trabajos realizados durante el periodo correspondiente entregando un total de cinco, al concluir se hará un informe final como mínimo de dos hojas.

Liberación: Al concluir seis meses, el alumno solicitará a la dependencia su oficio de terminación de sus Prácticas Profesionales (original y dos copias) anexando el sexto informe final el cual deberá entregar en la ventanilla de Servicios Escolares.



ARTÍCULO 123.

Políticas de la prestación de las Prácticas Profesionales

Los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales deberán considerar:

- Están obligados a conocer y ajustarse estrictamente a las disposiciones administrativas en la dependencia o entidad donde realicen sus Prácticas Profesionales.
- Están moralmente obligados a que, con sus actividades, comportamiento y resultado, acrecientan el prestigio de nuestra Institución.
- Están obligados a entregar cada mes un reporte, en el cual indicará las actividades, debiendo ser cinco reportes mensuales y un reporte final.
- Deberá entregar la documentación para su registro.
- Cuando dejen de realizar sus Prácticas Profesionales, por causas ajenas a su voluntad, personales o de fuerza mayor, deberán obtener de la institución donde se encuentran realizando sus Prácticas Profesionales un oficio de baja, dirigido a la Dirección de Servicios Escolares, entregarlo para que se lleve a cabo la cancelación de sus Prácticas Profesionales.



CAPÍTULO VII. BECAS

SECCIÓN I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 124.

Las becas son apoyos otorgados a estudiantes por mérito académico, situación socioeconómica, cultural/deportiva o convenios; así mismo, forman parte de la responsabilidad social de la Universidad y se rigen por este Reglamento, por los lineamientos internos de cada tipo de beca y por las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 125.

El Comité de becas es nombrado por el Rector, y se integra con un representante de la Administración General.

ARTÍCULO 126.

El Comité de becas, sesionará en las fechas que el mismo Comité determine para estudiar las solicitudes y documentos presentados. Sus fallos serán inapelables.

SECCIÓN II. TIPOS

ARTÍCULO 127.

Las becas que el Instituto otorga son:

- Primera vez.
- Renovación.

Y para ambos tipos:

1. Beca por convenio. El porcentaje de beca y promedio requerido será de acuerdo al convenio firmado con cada empresa o asociación.
2. Beca excelencia académica. Se otorgará una Beca Excelencia a los alumnos con promedio académico elevado, de acuerdo con los criterios establecidos.



3. Beca socioeconómica. El porcentaje de beca será asignado luego del estudio socioeconómico que realizará el Comité de Becas y por ningún motivo podrá exceder el 35%; el promedio requerido será en función de la beca otorgada.
4. Beca Jóvenes Emprendedores. Se otorgará una beca a los alumnos que resulten ganadores de la convocatoria Jóvenes Emprendedores que publicará el IIES en mayo de cada año. Es necesario pertenecer al grupo de Incubadora.
5. Beca Cultural y Deportiva. Se otorgará una beca a los alumnos que resulten ganadores de la convocatoria Beca Deportiva que publicará el IIES en mayo de cada año; siempre y cuando entrenen en el equipo de la Universidad.

Nota: En la beca talento académico, se debe mantener el promedio para no ser acreedores a la reducción de la misma.

ARTÍCULO 128.

Las becas no son acumulativas, por lo tanto, el alumno tiene derecho a solicitar y gozar de sólo un tipo de beca.

ARTÍCULO 129.

Las becas, no comprenden en ningún caso los siguientes conceptos:

- Incorporación o revalidación.
- Las cuotas de laboratorio o talleres.
- Equipos y materiales de laboratorio o talleres.
- Constancias, Kardex, certificados o boletas.

ARTÍCULO 130.

El Instituto otorgará como número mínimo de becas, el equivalente al 5% del total de alumnos inscritos.



SECCIÓN III. REQUISITOS

ARTÍCULO 131.

Las becas socioeconómicas sólo se concederán a los alumnos solicitantes mediante un previo estudio realizado por la Coordinación de becas de la Institución, cuyo propósito es diagnosticar el grado de necesidades del aspirante.

Los alumnos que por primera vez soliciten Beca, deberán entregar su solicitud de beca, acompañada de los siguientes documentos:

- Constancia de estudios con promedio general de Bachillerato.
- Solicitud de Beca Socioeconómica.
- Carta que justifique su petición.
- Comprobante de ingresos del Padre, Madre o Tutor.
- Copia del último recibo de renta de casa habitación y del contrato de arrendamiento correspondiente.
- Formato firmado por el solicitante y padre, madre o tutor donde se le ha informado que acepta apoyar en las actividades de promoción y venta de boletos de la rifa institucional.

Nota: Los datos e información confidencial serán de uso exclusivo por el comité de becas, salvaguardando la integridad de la información.

ARTÍCULO 132.

Cuando se trate de alumnos de nuevo ingreso, deberán tener un promedio General Mínimo de 8 (ocho), en el bachillerato cursado.



ARTÍCULO 133.

Cuando se trate de alumnos ya inscritos en la Institución, deberán tener:

- Un promedio de calificaciones en el cuatrimestre anterior de 8 (ocho) o superior.
- Haber observado buena conducta.
- Entregar la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 134.

Los alumnos que soliciten cualquiera de los tipos de beca especificados en el artículo 127 y que sean diferentes a la beca socioeconómica, deberán cumplir con los requisitos especificados en el convenio o convocatoria correspondiente.

SECCIÓN IV. RENOVACIÓN

La renovación de las becas no es automática, por lo que los alumnos deberán realizar los trámites necesarios.

ARTÍCULO 135.

Renovarán su beca quienes, en el periodo académico anterior, hubieran sido beneficiarios de una beca y hayan cumplido con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 136.

Los alumnos becados presentarán su formato de renovación de beca, misma que deberá entregarse acompañada de:

- Copia de la boleta cuatrimestral del grado anterior, expedida por Servicios Escolares.
- Original del formato de Validación del Servicio Becario, firmado por el responsable del área donde se realizó el servicio.



- Solo en el mes de enero, deberán presentar el recibo de venta de boletos de la rifa que se lleva a cabo en diciembre.

Nota: todos los alumnos con beca, tienen el compromiso de participar en la venta de boletos de la rifa en el mes de diciembre.

ARTÍCULO 137.

El alumno sabrá su porcentaje de beca, cuando Finanzas le envíe un correo electrónico con su referencia de pago.

SECCIÓN V. OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

ARTÍCULO 138.

En ningún caso, las becas pueden equipararse a simples donativos, a cambio de éstas, la Institución requisita a todos los beneficiarios una compensación en los términos siguientes:

- a) Ser aprobado en primera vuelta de exámenes en todas las asignaturas, con un promedio mínimo 8.
- b) Observar buena conducta, dentro y fuera del Plantel durante clases, talleres, conferencias, visitas y demás actividades organizadas por la Institución o cuando el alumno la representara.
- c) Cumplir con el servicio becario.

SECCIÓN VI. SERVICIO BECARIO

ARTÍCULO 139.

El servicio becario es una actividad de apoyo al Instituto que todo alumno debe cumplir con responsabilidad y gratitud por gozar del beneficio de una beca.



ARTÍCULO 140.

Los alumnos deberán cumplir con cierta cantidad de horas de servicio becario, de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de beca	Horas de servicio becario por semana
100	6
50 - 60	4
40 - 45	3
30 - 35	2
5 al 25	8 al cuatrimestre

ARTÍCULO 141.

La asignación del servicio becario se llevará a cabo por medio de la requisición de un Form y los resultados son enviados por correo electrónico a los becarios en la tercera o cuarta semana de inicio de cuatrimestre.

ARTÍCULO 142.

Al finalizar el cuatrimestre, el encargado a quien haya sido asignado el becario, lo evaluará a través del formato de Validación del Servicio Becario en donde la calificación mínima para validar el servicio becario será 7 (siete).



ARTÍCULO 143.

Los alumnos que obtengan una calificación menor a 7 (siete) en el formato de Validación del Servicio Becario serán penalizados con una hora adicional por semana en el servicio becario del siguiente cuatrimestre y serán condicionados a conservar la beca por un cuatrimestre. En caso de obtener una calificación menor a 7 (siete) en la siguiente validación de su servicio becario perderán de forma definitiva la beca y no tendrán derecho a volver a solicitarla.

SECCIÓN VI. CONDICIONAMIENTO, REDUCCIÓN O CANCELACIÓN

El condicionamiento de la beca es una advertencia de posible reducción o cancelación de la beca y tendrá una duración de un cuatrimestre, período en el cual el alumno tendrá la oportunidad de cumplir a cabalidad las condiciones y obligaciones de becario para con la Institución.

ARTÍCULO 144.

Son causas de condicionamiento de cualquiera de las becas mencionadas en este Reglamento las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en la Sección V de este Capítulo.
2. Cuando el becado no acredite alguna materia o cuando obtenga tres 7 (siete) o su equivalencia en un mismo cuatrimestre.
3. Cuando el becado no alcance el promedio establecido.
4. Cuando no cumpla con alguno de los requisitos marcados en el presente Reglamento.
5. Cuando presente adeudos en cualquier concepto del cuatrimestre inmediato anterior.
6. Cuando incumpla el servicio becario y/o no obtenga al menos 7 (siete) en la validación del mismo.
7. El Comité de Becas informará al interesado el condicionamiento de Beca por escrito.



ARTÍCULO 145.

Son causas de reducción de cualquiera de las becas mencionadas en este Reglamento las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones en el cuatrimestre anterior por la que hubiera sido condicionado.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los incisos del artículo 144 de esta sección.
- c) El Comité de Becas informará al interesado la reducción de Beca por escrito.

ARTÍCULO 147.

Son causas de cancelación de cualquiera de las becas:

- a) El reprobado tres o más materias en un cuatrimestre en tiempo ordinario.
- b) El haber sido sancionado por faltar al artículo 51 de la Sección X. Faltas de Conducta y Disciplina.

Nota: El Comité de Becas informará al interesado la cancelación de Beca por escrito.



CAPÍTULO VIII. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

SECCIÓN I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 148.

En el Instituto buscamos mejorar la calidad del desarrollo académico de los alumnos y explorar caminos que los preparen ya sea con fines académicos, culturales o de investigación, para desempeñarse laboral y socialmente como trabajadores competitivos y ciudadanos responsables. De ahí que buscamos la posibilidad de que el alumno tenga la oportunidad de realizar una parte de sus estudios en otra institución educativa, ya sea dentro del mismo país (movilidad nacional) o en el extranjero (movilidad internacional).



SECCIÓN II. REQUISITOS

ARTÍCULO 149.

Para acceder a estos programas, el alumno debe considerar lo siguiente:

- Tener un promedio mínimo de **8.5**.
- No tener materias reprobadas al momento de aplicar.
- Estar regularmente inscrito (sin baja temporal).
- Llenar el formulario interno de solicitud de movilidad con el Coordinador de Carrera o en su caso Incubadora de Negocios.
- Entregar historial académico o Kardex actualizado.
- Contar con el aval del Coordinador Académico y Director de Universidad.
- Demostrar madurez, autonomía y compromiso académico.
- Participar en una entrevista de selección (en algunos programas).
- Tener pasaporte y visa vigente, si la movilidad es internacional.
- Para programas en otros idiomas, presentar certificación de idioma extranjero (ej. TOEFL, IELTS, DELF, etc.).
- Copia de identificación oficial.
- Carta de recomendación académica (opcional, dependiendo del programa).
- Aceptar los términos y condiciones del programa de movilidad.
- Asistir a sesiones informativas y de orientación previas al viaje.
- Firmar carta de compromiso de viaje.



CAPÍTULO IX. TRANSITORIOS

ARTÍCULO 150.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 151.

Cualquier situación no considerada en este reglamento será revisada por el Consejo Directivo.



El presente reglamento entra en vigor a partir del **11 de mayo de 2026 y deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.**

